

## V. Anuncios

### B. Otros anuncios oficiales

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

**44178** *Anuncio del Ayuntamiento de Vinaròs de información pública sobre la convocatoria para el levantamiento de las actas previas a la ocupación en el expediente de expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por las obras del Proyecto Carril Lúdico-deportiva Ctra Vinaròs a la ermita de Sant Sebastià.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 52.º de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto convocar a los titulares de bienes y derechos afectados para que comparezcan en el Ayuntamiento de Vinaròs donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el precitado art. 52.º, llevar a cabo el levantamiento de las Actas Previas a la ocupación y, si procediera, el de la de ocupación definitiva, todo ello de conformidad con el acuerdo que se transcribe a continuación. Así, se publica Edicto en el "Boletín Oficial del Estado" del día y hora en que se levantará acta previa a la ocupación, emplazándose a comparecer a los interesados.

En sesión extraordinaria del Pleno de fecha 11 de septiembre de 2018, se adoptó el siguiente acuerdo:

"Informe-Propuesta de Resolución.

Primero. Acordar el desistimiento de la solicitud presentada con fecha 4 de septiembre del 2018, debido a que es innecesario realizar el trámite toda vez que dicha declaración de urgente ocupación ya existe, y que consta declarada y en vigor por la DA 3.ª de la Ley 12/2009, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat. [2009/15000] (DOGV núm. 6175 de 30.12.2009).

Segundo. Que, en el día 28 de septiembre de 2018, a las 9:00 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Vinaròs, con dirección, pza parroquial n.º 12, segunda planta, comparezcan el representante de la Administración, acompañado de un perito y del Alcalde o Concejal en que delegue, y reunidos con los propietarios y demás interesados que concurran, y una vez trasladados a lugar de ubicación de los bienes a expropiar, se levanten Acta previa a la ocupación, en la que se describirán los bienes o derechos expropiables y se harán constar todas las manifestaciones y datos que aporten unos y otros y que sean útiles para determinar los derechos afectados, sus titulares, el valor de aquellos y los perjuicios determinantes de la rápida ocupación.

Tercero.- Notificar a los afectados el presente acuerdo mediante cédula (emplazamiento) del día y la hora en que se levantará el Acta previa de ocupación para que puedan cumplir con la obligación de comparecer. La notificación deberá realizarse con una antelación mínima de ocho días a la fecha prevista para el levantamiento del acta.

Cuarto.- Publicar edictos en los tabloneros oficiales y, en resumen, en el Boletín Oficial del Estado y de la Provincia y en un periódico de la localidad, así como en dos diarios de la capital de la provincia, si los hubiere.

Quinto.- Elaborar las hojas de depósito previo a la ocupación y depositar o consignar en su caso, la cantidad que equivaldrá a la capitalización, al interés legal

del líquido imponible declarado con dos años de antelación, aumentado en un 20% en el caso de propiedades amillaradas. Además se fijará las cifras de indemnización por el importe de los perjuicios derivados de la rapidez de la ocupación.

Sexto.- Ocupar inmediatamente los bienes y derechos de que se trate, en el plazo máximo de quince días desde el depósito o en su caso consignación."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Vinaròs, 13 de septiembre de 2018.- El Alcalde, Enric Pla Vall.

ID: A180055428-1